304

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE

cantidad que se entregare: y en el ynterim que se hiçiere
la de juntas de la cap.ª de proveyere maestro
de capilla y sacristan. y en este estado el dicho
Estevan de Morales presbitero y Sebastian de Torres
ministril y lo que les tocare lo partan entre si
a titulo de salario como de gajes. y se nombro por comis.º
para hacer el entrego a Don Fran.co Mz. de Robles
a quien se le dio comision asimesmo para que hiciere
a[illegible] cosa de la dicha sacristia lo que este con el dicho
Fran.co Morata = y ansimismo se cometio a dicho
Don Fran.co Mz. de Robles que haga diligencias para
buscar maestro de capilla para la parroquia
de esta villa en todas partes donde le pareciere
combeniente despachando edictos para la opposicion
del dicho magisterio con claridad que se le dara renta
[illegible] por seis [illegible] y que a todos los que binieren
a la dicha opposicion se dira que el dicho Don Fran.co
se le acare se le dara a cada opositor [illegible] para
la costa [illegible] a el que quedare con el dicho ma
gisterio [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] por lo que mira a el
[illegible]
libranças que se an de dar para este gasto [illegible]
[illegible] acuerdo [illegible] de la orden
[illegible] que tenga [illegible]
x [illegible] juntamente lo firmaron
[illegible] = se nombro = por comis.º

Alonso Leon

Don Sebastian de Robles

Gines Sanchez

Antonio [illegible]